



PROCEDIMIENTO	12017. [UPM] PROPUESTAS Y RESOLUCIONES ELECTRÓNICAS		
EXPEDIENTE	<b>57/2024/RESO-UPM</b>	REF. ADICIONAL	Licitación Cuentas Bancarias
INTERESADO(S)			
ÓRGANO PROPONENTE	UNIVERSIDAD POPULAR MUNICIPAL DE JAEN		
ÓRGANO RESOLUTORIO	PRESIDENCIA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR		

## RESOLUCIÓN

Este órgano - Presidencia de la Universidad Popular- , en uso de las facultades que me confieren los Estatutos de la Universidad Popular Municipal RESUELVE de conformidad con la siguiente propuesta

**RFA.:** CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS DEL PATRONATO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR MUNICIPAL DE JAÉN, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO BANCARIO DE INSTALACIÓN DE UN TERMINAL DE PUNTO DE VENTA VIRTUAL Y TERMINALES DE PUNTO DE VENTA FÍSICOS.

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN,** que formula en el asunto de referencia el Director—Gerente de la UPMJ.

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

1º.- Con fecha 7 de mayo de 2024 se resuelve la iniciación del expediente para la contratación de referencia, por importe de por importe de, 3.520,00 €, (de acuerdo con lo previsto en el artículo 20. Uno. Apartado 18, letra h) de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, estos servicios están exentos de este Impuesto), y con un valor estimado de 7.744,00 € por procedimiento abierto simplificado abreviado, en base al artículo 159.6 de la LCSP.

2º.- Constan documentos de retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 32601/35900 del presupuesto municipal en vigor.

3º.- Con fecha 23 de mayo de 2024 por el Sr. Secretario General se emite informe jurídico preceptivo en la aprobación del expediente de contratación.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**



I.- El contrato a celebrar tiene carácter privado, a tenor de lo establecido en el artículo 25.1. 1º, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

II.- El artículo 116 del referido cuerpo legal adiciona que a los contratos cuya adjudicación se rige por la presente Ley precederá la tramitación del expediente de contratación que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato. El expediente deberá referirse a la totalidad del objeto del contrato. Al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato.

III.- Por su parte, el artículo 116.3 in fine añade que al expediente deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya, y la fiscalización previa de la intervención, en su caso, en los términos previstos en la normativa presupuestaria.

IV.- El procedimiento utilizado es el abierto simplificado abreviado, a tenor de lo dispuesto en el art. 159.6 de la LCSP.

V.- El artículo 117 LCSP dispone que "Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto..."

Por lo expuesto, a juicio del Director—Gerente que suscribe, PROCEDE que, en virtud de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se RESUELVA:

1º.- Aprobar el expediente instruido al efecto así como los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas correspondientes a la "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS DEL PATRONATO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR MUNICIPAL DE JAÉN, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO BANCARIO DE INSTALACIÓN DE UN TERMINAL DE PUNTO DE VENTA VIRTUAL Y TERMINALES DE PUNTO DE VENTA FÍSICOS", con un valor estimado de 7.744,00 €, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado.

2º.- Aprobar el gasto de 3.520,00 €, (servicio no sujeto a IVA en virtud de lo establecido en el artículo 20.1.18.h) de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido), cantidad a la que asciende el presupuesto base de licitación, con cargo a la aplicación presupuestaria 32601/35900, previa fiscalización del mismo por Intervención de Fondos Municipal.

3º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante la publicación de la presente resolución en la Plataforma de Contratación del Sector Público y anunciar la licitación correspondiente.

4º.- Dar traslado de la presente resolución a Intervención de Fondos Municipal.



Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN  
sede.aytojaen.es

CSV  
15250364031074773245



PÁGINA  
3/3